



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 No. 12C-23 Edificio Nemqueteba, Piso Mezannine

flia33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601-3532666 Ext: 71033

Bogotá, D.C., 31 de enero de 2024

Proceso: **11001-31-10023-2022-00699-00**

Audiencia Realizada en la Aplicación Lifesize

Inicio: 2:30 p.m., del 31 de enero de 2024

Hora de inicio de la grabación: 3:56 p.m., del 31 de enero de 2024

Suspensión audiencia: 4:25 p.m., del 31 de enero de 2024

Reanudación audiencia: 4:52 p.m., del 31 de enero de 2024

Fin: 5:15 p.m., del 31 de enero de 2024.

Intervinientes:

Juez: Gloria Vega Flautero

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la ejecutante Diana Marcela Dávila Peña, su apoderada Laura Johana Poveda Montoya, el ejecutado Rodrigo Alfonso Vargas Martínez, y su apoderado William Steven Sierra Romero.

Ejecutivo de Alimentos – Ordena Seguir Adelante La Ejecución

En mérito de lo expuesto, la suscrita **Juez Treinta y Tres (33) de Familia de Bogotá**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de mérito que se interpretó por el despacho como pago parcial, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución, por la suma de \$4.937.165,78, al igual que por las cuotas alimentarias y de vestuario que en adelante se hayan causado luego del mandamiento de pago, esto es a partir del mes de septiembre del año 2022, así como por las cuotas que en adelante se sigan causando y las causadas corresponden a las siguientes:

Por concepto de cuotas alimentarias la suma de \$3.939.857,32 desglosadas de la siguiente manera:

AÑO 2018	VALOR SOLICITADO	TOTAL ADEUDADO
Agosto	\$100.000	\$100.000
TOTAL		\$100.000
AÑO 2019 VALOR CUOTA \$106.000		
Enero	\$106.000	\$106.000
Febrero	\$106.000	\$106.000
Marzo	\$106.000	\$6000
Abril	\$106.000	\$6000
Mayo	\$106.000	\$6000
Junio	\$106.000	\$106.000
Julio	\$106.000	0
Agosto	\$106.000	\$106.000
Septiembre	\$106.000	0
Octubre	\$106.000	\$106.000
Noviembre	\$106.000	\$6.000
Diciembre	\$106.000	\$6.000
TOTAL	\$472.000	Se le resto un saldo favor de \$88.000
AÑO 2020 VALOR CUOTA \$112.360		
Enero	\$112.360	\$12.360
Febrero	\$112.360	\$12.360
Marzo	\$112.360	\$112.360
Abril	\$112.360	\$112.360
Mayo	\$112.360	\$12.360
Junio	\$112.360	\$112.360
Julio	\$112.360	\$112.360
Agosto	\$112.360	\$112.360
Septiembre	\$112.360	\$12.360
Octubre	\$112.360	\$112.360

Noviembre	\$112.360	\$112.360
Diciembre	\$112.360	\$112.360
TOTAL		\$948.320
AÑO 2021 VALOR CUOTA \$116.292.60		
Enero	\$116.292.60	\$116.292.60
Febrero	\$116.292.60	\$116.292.60
Marzo	\$116.292.60	\$116.292.60
Abril	\$116.292.60	\$116.292.60
Mayo	\$116.292.60	\$116.292.60
Junio	\$116.292.60	\$116.292.60
Julio	\$116.292.60	\$116.292.60
Agosto	\$116.292.60	\$116.292.60
Septiembre	\$116.292.60	\$116.292.60
Octubre	\$116.292.60	\$116.292.60
Noviembre	\$116.292.60	\$116.292.60
Diciembre	\$116.292.60	\$116.292.60
TOTAL		\$1.395.511.20
AÑO 2022 VALOR CUOTA \$128.003.26		
Enero	\$128.003.26	\$128.003.26
Febrero	\$128.003.26	\$128.003.26
Marzo	\$128.003.26	\$128.003.26
Abril	\$128.003.26	\$128.003.26
Mayo	\$128.003.26	\$128.003.26
Junio	\$128.003.26	\$128.003.26
Julio	\$128.003.26	\$128.003.26
Agosto	\$128.003.26	\$128.003.26
TOTAL		\$1.024.026.12

- Por concepto de mudas de ropa se adeuda la suma de \$997.308.46, relacionadas de la siguiente manera:

AÑO	SALARIO MÍNIMO	CUOTA VESTUARIO	MESES JULIO Y DICIEMBRE
2018	5,9%	\$ 100.000,00	\$ 200.000,00
2019	6%	\$ 106.000,00	\$ 212.000,00
2020	6%	\$ 112.360,00	\$ 224.720,00
2021	3,50%	\$ 116.292,60	\$ 232.585,20
2022	10,07%	\$ 128.003,26	\$ 128.003,26
TOTAL			\$ 997.308,46

TERCERO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

CUARTO: PRACTÍQUESE en debida forma, la liquidación del crédito y costas de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 446 del C. G. del P. Téngase en cuenta, al momento de practicar la correspondiente liquidación del crédito, las consignaciones realizadas, pagos parciales en especial los pagos realizados por este despacho en los meses de junio, julio y agosto del 2023 y los que sean debidamente acreditados que hayan efectuado por parte el ejecutado las obligaciones aquí perseguidas, con posterioridad a esta decisión.

QUINTO: Sin especial condena en costas al estar compensadas.

SEXTO: Por secretaria remítanse las presentes diligencias a los Juzgados de Ejecución en Asuntos de Familia - Reparto de esta ciudad, previa la realización de la correspondiente conversión de los títulos judiciales y los oficios colocando a disposición las medidas cautelares, para lo de su competencia, dejando las constancias del caso, si fuere el caso.

La presente decisión queda notificada en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y el acta correspondiente será firmada por la suscrita de forma electrónica y su autenticidad será comprobada en el enlace que reposará en esta acta: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>, la diligencia se termina siendo las 5:15 p.m. del día de hoy 31 de enero de 2024, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Gloria Vega Flautero
Juez
Juzgado De Circuito
De 033 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93f72ac11fc083d0798a84e776cfee21c3a29ba492148a887dfb5e8208b5155e**

Documento generado en 31/01/2024 06:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>